



PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019”, LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-*HAEMOPHILUS INFLUENZAE* B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B)

PRESUPUESTO: 1.347.750,00.-€ (IVA excluido) correspondiéndole un IVA de **53.910,00.-€**, por lo que el importe total IVA incluido asciende a **1.401.660,00.-€**.

1. ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS, BORM Nº 272, 23-11-16.
2. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
3. CONTRATOS DEL ACUERDO MARCO PARA EL LOTE 1 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LAS EMPRESAS GLAXOSMITHKLINE, S.A., SANOFI AVENTIS, S.A. Y MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.
4. PROTOCOLO QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019, LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-*HAEMOPHILUS INFLUENZAE* B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B), CONFORME ESTABLECE EL PUNTO 4.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CITADO ACUERDO MARCO.
5. INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE REFERENCIA.
6. PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.
7. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR “A”.



Región de Murcia
Consejería de Salud
Secretaría General

8. JUSTIFICACIÓN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017.
9. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017.
10. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017.
11. INFORME DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017.
12. NUEVO PROTOCOLO DEL LOTE 1 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017.
13. NUEVA PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017.
14. PENDIENTE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE POR LA INTERVENCIÓN GENERAL (C.I. DE REMISIÓN AL INTERVENTOR GRAL. DE DOCUMENTACIÓN POR LA QUE SE SUBSANA EL REPARO).
15. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

9480 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Visto el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, suscrito por la Consejera de Sanidad, en fecha 28 de septiembre de 2016.

Murcia, 10 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras

Reunidos

Doña Fátima Báñez García, Ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones que asume el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 323/2016, de 10 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 18/2015, de 4 de julio, facultada para este acto mediante Decreto de delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 23/2016 de 7 de septiembre y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 21 de abril de 2016 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos

fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta.- Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, tres años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.- Resolución.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Fátima Báñez García.—
Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Encarnación Guillén Navarro.



Anexo I
Número de dosis estimadas

ADMINISTRACION CONTRATANTE	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Total
Murcia	357.650	317.650	317.650	992.950



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.1 Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco cuyo objeto se determina en la cláusula 1.2, le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente acuerdo marco se somete específicamente a lo previsto en:

- El apartado 2 de la disposición adicional vigésima octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que *“Los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco de los previstos en el artículo 196, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de medicamentos y productos sanitarios que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada”*.
- El título II Capítulo II del Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación y, más concretamente, por los artículos 196 a 198 de la misma, donde se establece que los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con varios empresarios con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los



contratos específicos que se pretenden adjudicar, durante el período que se establezca, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se definirán, conforme a los términos previstos en el artículo 117 del TRLCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.2 El acuerdo marco y los contratos derivados que se celebren se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del mismo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.3 Dado que no están fijados todos los términos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos basados en el mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el presente pliego.

1.1.4 La selección de suministradores se efectuará por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, estando sujeto a regulación armonizada.

1.1.5 Una vez adjudicado y formalizado el acuerdo marco de selección de suministradores y fijación de precios máximos, los contratos derivados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades citadas en la cláusula 1.2.1 del presente pliego.

1.2 OBJETO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.2.1 Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la adquisición de vacunas de calendario y otras que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en el **ANEXO IV** del presente Pliego, con destino a los participantes que a continuación se relacionan:

- a) Órganos de contratación de la Administración General del Estado (AGE):
Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas:
Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña- Catalunya, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja.

El presente acuerdo marco establece las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de las vacunas enumeradas en el **ANEXO IV** a los participantes anteriormente referidos, fijando un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se fraccionará en **veintidos** lotes que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **ANEXO IV** del presente Pliego, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán las vacunas por los anteriormente mencionados órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas citadas mediante los contratos derivados que posteriormente se formalicen.

1.2.2 La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- A. Primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varios empresarios, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios máximos de las dosis de vacunas a suministrar en cada lote.
- B. Segundo, mediante los contratos derivados del acuerdo marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de las vacunas, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del acuerdo marco y con el procedimiento



establecido en el párrafo segundo del artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.3 El órgano de contratación competente para la tramitación del acuerdo marco será el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI), con sede en el Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid.

1.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO

Este acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de vacunas que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de los participantes anteriormente relacionados, impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios máximos.

1.4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del acuerdo marco será de tres años a partir de la formalización del mismo y podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, por un año. Hasta esas fechas los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre el objeto de este acuerdo marco.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de los pliegos se extenderá a los periodos que comprendan la duración de los contratos derivados del acuerdo marco.

II. CONTRATACIÓN

2.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del acuerdo marco será abierto, mediante tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

2.2 VALOR ESTIMADO Y GASTOS DE PUBLICIDAD

2.2.1 El precio se determinará mediante precios unitarios máximos sin IVA: Importe de una dosis de vacuna.

2.2.2 El valor previsto máximo, excluido IVA, del conjunto de los contratos derivados a celebrar durante la vigencia del presente acuerdo marco es de **325.508.896,38 euros**, de acuerdo con la distribución por lotes que figura en el **ANEXO IV**.



El citado valor máximo se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.8 del TRLCSP y únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a posibles licitadores.

2.2.3 Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.

2.3 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PONDERACIÓN

El único criterio que servirá de base para la selección de los empresarios y de adjudicación del suministro de los lotes será el siguiente:

- **CRITERIO ÚNICO: PRECIO MÁS BAJO**

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración.

La Mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección al menos de **tres licitadores**, siempre que sea posible, que resultarán ser los que realicen las proposiciones económicamente más ventajosas y cumplan todos los requisitos técnicos y administrativos de los pliegos.

2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Una vez suscrito el acuerdo marco, los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos derivados que se adjudiquen basados en aquél, deberán disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al momento de tramitar los mismos. (Apartado 1.2.2.B del presente pliego)

2.5 PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente acuerdo marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la dirección electrónica



<http://www.msssi.gob.es/servCiudadanos/perfilContratante/home.htm>, así como en www.contrataciondelestado.es

2.6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Toda persona interesada podrá presentar una proposición, siempre que reúna las condiciones de aptitud que a continuación se refieren y presente los medios de acreditación que se detallan en esta cláusula.

2.6.1. Condiciones de aptitud.

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional exigida en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

2.6.2. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente en el Sobre nº 1, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.6.3. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.6.4. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en



que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito en el Sobre nº 1.

2.6.5. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

2.6.6. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.6.7. Asimismo no podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

2.7 PROPOSICIONES Y SU CONTENIDO

2.7.1 Proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación



supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en lengua castellana.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de **una proposición para cada lote**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas serán vinculantes para la totalidad de cada lote con independencia de que éstas provengan de una modalidad de compra individual o colectiva.

En el perfil del contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (<http://www.msssi.gob.es/servCiudadanos/perfilContratante/home.htm>) se encuentran disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el acuerdo marco.

2.7.2 Contenido.

Los interesados presentarán sus proposiciones en **dos sobres**, señalados con los números **1** y **2**, cerrados y firmados por el propio licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en todos, el nombre del licitador, el objeto del acuerdo marco y el nombre o razón social de la empresa. Igualmente deberá figurar el domicilio de ésta y un teléfono, fax y persona de contacto, por si se detectaran defectos que la Mesa considere subsanables en la documentación aportada. Se añadirá además, en cada sobre y en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El Sobre número 1 con la **documentación** acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

El Sobre número 2 con **una oferta económica para cada lote** de acuerdo con el Anexo II o Anexo III y el resto de documentación exigida en ambos pliegos.



2.7.2.1 Contenido del Sobre número 1: Documentación personal y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

A. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el proceso de contratación conforme al formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Este formulario está disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y debe cumplimentarse a partir del archivo .xml que se publica en la Plataforma de Contratación y de acuerdo con las instrucciones recogidas en dicho Reglamento y en la Resolución de 6 de abril de 2016 por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo de Contratación (DEUC), publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 2016.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo (artículo 59.4 de la Directiva 2014/24/UE).

B. Documentación personal y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los documentos contenidos en este sobre deben ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente

B.1. Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o Estados



Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

Si el licitador fuere una persona física, aquél que acredite su personalidad deberá presentar: Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Unión Europea.

Los empresarios individuales y las personas jurídicas y sociedades españolas, deberán presentar en todo caso fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.

Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquél que acredite su personalidad deberá presentar: Documento Nacional de Identidad, o aquél que reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; aquél que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Y, además, poder bastante en derecho a su favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir, en nombre del representado, a la celebración de contratos con la Administración General del Estado

Si se tratase de un poder especial para un acto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

B.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

De conformidad con el artículo 75.1 c) del TRLCSP:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del



empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Formas de justificación:

Se exigirá para cada uno de los lotes haber alcanzado una cifra no inferior a 1.000.000 de euros anuales en el curso de los tres últimos ejercicios, excepto en las vacunas de reciente comercialización.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica a través de declaraciones apropiadas de entidades financieras que hagan referencia a la capacidad económica del licitador.

B.3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

De conformidad con el artículo 77.1 f) del TRLCSP:

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Formas de justificación:

Autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Uso Racional del Medicamentos y Productos Sanitarios y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

B.4. Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP (ANEXO I).

Declaración responsable de la capacidad para contratar con la Administración Pública de no estar incurso el licitador en ninguna de las circunstancias dispuestas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por los contratistas a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

También podrá acreditarse por cualquier otro medio de los referidos en el artículo 73 del TRLCSP.



B.5. Cuando se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, cada uno de ellos deberá aportar la documentación exigida en los apartados anteriores, y, además, documento por el que se acuerde formalizar, en su caso, mediante escritura pública, la unión de empresarios, indicando, en dicho documento, la participación de cada uno de ellos, y la persona o personas que ostentarán la representación de la unión de empresarios frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del acuerdo marco y contratos derivados del mismo hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la posible existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión de empresarios coincidirá en el tiempo con la del acuerdo marco y contratos derivados hasta su total extinción. Asimismo en el caso de uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su solvencia acumulándose, a efectos de determinación de la referida a la unión temporal, las características que se acrediten por cada uno de los integrantes de la misma.

B.6. Para las empresas extranjeras, al ejecutarse el contrato en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco y contratos derivados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B.7. Aquellos documentos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de las empresas de personal con discapacidad o en situación de exclusión social, según lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

La presentación de estos documentos no es obligatoria para el licitador, sino únicamente en aquellos supuestos en los cuales, efectivamente, se disponga de trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.

B.8. **ANEXO VII** completado con el lote o lotes a los que se licita.

2.7.2.2 Contenido del Sobre número 2: Proposición económica (ANEXO II o ANEXO III)

1) La oferta económica se ajustará a las siguientes reglas:

La proposición, debidamente firmada, será formulada en número y letra, de acuerdo con el modelo que como Anexo II o Anexo III se



acompaña al presente Pliego. El precio de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del acuerdo marco y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El licitador deberá presentar un modelo de Anexo II o Anexo III, dependiendo si se trata de empresarios españoles o no, por cada lote al que quiera licitar.

El licitador, al formular su propuesta económica, deberá consignar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto Indirecto correspondiente.

- 2) Todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.8 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.8.1 Los dos sobres conteniendo la documentación señalada anteriormente deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Paseo del Prado 18-20 - 28071 Madrid), dirigidos al órgano de contratación, en el horario de registro oficial que puede consultarse en <http://www.mspsi.es/servCiudadanos/oficinaRegistro/home.htm> y, en todo caso, antes de las 14:00 horas del día que al efecto se señale en el anuncio de licitación del concurso publicado en el BOE y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.8.2 Sin perjuicio de lo anterior, también podrán ser enviados por correo certificado en el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en los términos dispuestos reglamentariamente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex o telegrama en el mismo día, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Serán medios de remisión del anuncio anterior:

- a) Correo electrónico dirigido a **sgadmfin@msssi.es**. Sólo tendrá validez si existe constancia de la recepción (fecha y hora), del contenido íntegro de la comunicación y si se identifica fidedignamente al remitente y destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.



b) Telegrama, dirigido a la Subdirección General de Programación y Gestión Económica-Financiera del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

c) Tele-fax dirigido al nº de abonado **91 5961858** de la Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2.9 EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

2.9.1 El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación que será el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, para la valoración de las ofertas en los términos que a continuación se expresan.

La Mesa tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Subdirector General de Programación y Gestión Económico-Financiera del MSSSI.
- Vocal 1: Un funcionario en representación de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación con rango mínimo de Subdirector/a.
- Vocal 2: Un funcionario en representación de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia con rango mínimo de Subdirector/a.
- Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.
- Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.
- Actuará formando parte de la Mesa, como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera con rango mínimo de Jefe de Servicio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa:

- a) El Presidente será sustituido por el Subdirector General Adjunto de Programación y Gestión Económico-Financiera del MSSSI.
- b) Los Vocales serán sustituidos por sus suplentes designados por la Dirección General correspondiente.
- c) El Secretario será sustituido por quien designe la Presidenta.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.



2.9.2 La Mesa de Contratación se reunirá, en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores, procediendo a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres número 1 que contienen la documentación personal y la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa, la relación de documentos presentados. Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presentada o precisara de aclaraciones, lo comunicará al licitador, para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane el error o presente las aclaraciones pertinentes. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

2.9.3 La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y su causa de rechazo.

2.9.4 El acto de apertura de los sobres número 2 que contengan la proposición económica de los respectivos lotes y resto de documentación se efectuará públicamente ante la Mesa de contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento de contratación en el Boletín Oficial del Estado.

Cumplidas las formalidades que se señalan en el artículo 83 del RGLCAP, se procederá a la apertura de los sobres número 2, al objeto de dar lectura a las proposiciones económicas.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido.

2.9.5 La Mesa de contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, seleccionará como mínimo las tres propuestas económicamente más ventajosas y procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, que dictará resolución motivada de adjudicación del mismo.



En caso de empate entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. De ser varias empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En los casos en los que no sea posible aplicar estos criterios o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que acredite haber obtenido el distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, respetando en todo caso la prelación de los criterios de desempate establecida en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que se mantenga el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que conste como "Excelente" de acuerdo a la convocatoria vigente de PROFARMA (Fomento de la competitividad en la Industria Farmacéutica).

2.9.6 Cuando una oferta sea considerada como desproporcionada o anormal, y una vez se haya procedido de acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP, se acordará la adjudicación del acuerdo marco a favor de las proposiciones económicamente más ventajosas para cada uno de los lotes, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

2.9.7 La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

2.9.8 El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.9.9 El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.9.10 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

2.9.11 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o, licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El plazo máximo de 15 días para que recaiga la adjudicación se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP por haberse identificado una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2.9.12 La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por fax y por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

2.9.13 La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

2.10 FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO

2.10.1 El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo con cada uno de los empresarios seleccionados que se ajuste con exactitud a las



condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública el acuerdo marco cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.10.2 Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El acuerdo marco se formalizará en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2.10.3 Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y otro del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del acuerdo marco.

2.10.4 La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2.10.5 Tras la formalización del acuerdo marco con las empresas adjudicatarias, la Secretaría General de Sanidad y Consumo comunicará tal extremo al resto de órganos adheridos al mismo, mediante el envío de copia compulsada de los mismos, para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.10.6 En relación con la no formalización del acuerdo marco dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

3.1 EJECUCIÓN

3.1.1 El acuerdo marco y los contratos derivados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.



3.1.2 La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.1.3 La ejecución del presente acuerdo a través de los contratos derivados que se celebren con la empresa adjudicataria se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de las Ciudades y Comunidades Autónomas, los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

3.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco.

3.1.5 El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más la prórroga, en su caso, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo y en el lugar que se estipule en los contratos derivados, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del acuerdo marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que no se ajusten a las muestras entregadas o a las especificaciones ofertadas.

3.2 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

En los lotes 1 y 16 está previstas innovaciones (vacunas que cumplen la definición del lote y que incorporan nuevos antígenos), que estarán autorizadas durante la vigencia del presente acuerdo marco. Estas nuevas vacunas podrán incorporarse al presente acuerdo marco siempre que cubran una necesidad no cubierta por el contratista ya seleccionado para el suministro de esos lotes 1 y 16 y el precio ofertado no supere el 10% de precio del lote al que pertenecen.

Si se superara este precio, y hubiera interés por parte de los participantes en el AM en adquirirlas, se podrá eliminar dicho lote del acuerdo marco, pudiendo realizarse un nuevo acuerdo marco para ese lote concreto. Del mismo modo, en caso de producirse innovaciones no conocidas en la fecha de firma del presente acuerdo marco, o se produjera algún cambio en el calendario común de vacunación infantil que implique una modificación importante en el número de dosis estimadas en algún lote, podrá eliminarse el mencionado lote del acuerdo marco.



3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco y demás establecidas en este Pliego, se atenderá a las siguientes obligaciones:

3.3.1. Los empresarios seleccionados se comprometen a asumir **al menos** el suministro del 50 por 100 del número total de vacunas que configuran los lotes en los que es adjudicatario. En caso de haber un único suministrador (lotes 2, 4, 17, 21 y 22), éste deberá comprometerse a suministrar el 100% de las vacunas de ese lote.

3.3.2 Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos derivados del acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades. En este sentido, los adjudicatarios vendrán obligados a garantizar el suministro de vacunas que les sea solicitado por las administraciones con las que celebren los correspondientes contratos derivados del acuerdo marco.

3.3.3 La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del TRLCSP.

3.3.4 Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato derivado, pudiendo atribuirseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 g), o establecer penalidades conforme con el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

3.3.5 El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del acuerdo marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

3.3.6 Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así



como los de formalización de los contratos derivados en el caso de elevación a escritura pública de los mismos.

b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos derivados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

3.3.7 Los contratistas deberán comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a los órganos de contratación de los contratos derivados del presente acuerdo marco su domicilio, o en su caso, el de su representante o delegado, a efectos de recibir en él los avisos y notificaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco, debiendo comunicar igualmente cualquier cambio futuro que, en su caso, necesitara la aceptación previa de la administración contratante.

3.3.8 Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos derivados del acuerdo marco como consecuencia de la entrega y recepción de las vacunas serán de responsabilidad del órgano de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas.

IV. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

4.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación será el que resulte competente en cada Ciudad y Comunidad Autónoma participante en el acuerdo marco.

4.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.2.1 La adjudicación de los contratos derivados se efectuará por los órganos competentes de las Comunidades o Ciudades Autónomas convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento descrito en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas seleccionadas en cada lote correspondiente; no obstante, cuando los contratos no estén sujetos, por razón de su cuantía, a procedimiento armonizado, se podrá, siempre que se justifique debidamente en el expediente, no extender la consulta a todas las empresas por lote que sean parte del acuerdo marco. En todo caso,



como mínimo habrá que solicitar oferta a dos de ellos, siempre que sea posible.

- b) Para dar cumplimiento al apartado anterior, se elaborará un sencillo protocolo en el que se recogerán además del presupuesto máximo del contrato, los criterios de adjudicación para cada lote, los plazos y lugar de entrega y todas aquellas condiciones que se consideren necesarios cumpliendo, en todo caso, lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco.
- c) En los criterios de adjudicación se contemplará siempre el precio y será el establecido en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco. Adicionalmente, podrán tenerse en cuenta los criterios previstos en el ANEXO VI, eligiendo uno o varios de dichos criterios, cuya ponderación será la que considere cada órgano de contratación.
- d) Se realizarán las consultas solicitando a las empresas que, en un plazo máximo de 10 días naturales, presenten ofertas para cada contrato que haya de adjudicarse, salvo que los órganos de contratación acuerden reducir dicho plazo.
- e) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- f) Los contratos derivados del acuerdo marco se formalizarán en documento administrativo en el que se recogerán expresamente los términos fijados en la oferta adjudicataria

4.3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

4.3.1 La entrega de las vacunas se realizará mediante el suministro, una vez formalizados los respectivos contratos derivados, a los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los citados contratos. A efectos informativos, en el **ANEXO V** se reflejan el número estimado de puntos de distribución por participante en el acuerdo marco.

4.3.2 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar el número de dosis que la Administración le vaya solicitando en función de las necesidades existentes.

En los contratos derivados se especificarán la frecuencia y plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.



En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las vacunas.

4.3.3 En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar el número de dosis que suministran, lote y fecha de caducidad.

4.3.4 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

4.3.5 La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

4.3.6 Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4.3.7 Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.3.8 El adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros de similares características o que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En el caso de sustitución de productos, el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

4.4 PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR.

4.4.1 El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos derivados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de cada Ciudad o Comunidad Autónoma, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro, aplicando los precios de adjudicación de cada contrato específico.



Los órganos contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la citada Ley. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de expedición

4.4.2 El precio que se abonará al adjudicatario será por dosis suministradas.

4.4.3 No procederá la revisión de precios en los contratos derivados.

4.4.4 En relación con lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, una vez establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima octava del TRLCSP, según la redacción dada al mismo por **Disposición final octava de la Ley 10/2013 de 24 de julio**, los precios de adjudicación del acuerdo marco y de los contratos derivados, incluyen las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto. Finalmente y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

4.4.5 El suministrador se compromete a enviar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con periodicidad semestral, una copia de los contratos derivados adjudicados en los que se especifique el número de dosis y el precio.

4.5 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

4.5.1 Los contratos derivados podrán cederse a terceros con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 226 del TRLCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

4.5.2 Los adjudicatarios del acuerdo marco, en relación con los contratos derivados, podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración contratante.

El contratista deberá comunicar a los órganos de contratación de las Ciudades y Comunidades Autónomas mencionadas en el punto 1.2.1 de este Pliego su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



V. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

5.1 El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

5.2 Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, de acuerdo con los términos de aplicación del artículo 224. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del citado texto legal.

5.3 Asimismo, podrán motivar la resolución, a juicio del órgano de contratación, a no ser que se opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.1 del TRLCSP, las causas siguientes:

1) El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la administración interesada, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

2) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP.

3) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

4) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.

5) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales o, en caso de no ser esencial, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.

6) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración interesada:

7) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

5.4 En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además,



indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5.5 Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5.6 Si la administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión la administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.2 El órgano de contratación de las respectivas Ciudades y Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos específicos que se celebren.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

7.1 Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco a que refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 211 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el 21 del TRLCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

7.2 No obstante, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, con anterioridad a la interposición del



recurso contencioso-administrativo, las siguientes cuestiones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas provisionales de conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.3 La cuestión de nulidad contractual se podrá plantear respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada a que se refieren los artículos 13 a 17, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, rigiéndose por los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

7.4 Tanto el recurso especial en materia de contratación como la cuestión de nulidad deberán plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de 29 de agosto de 2016, registro de salida número Ref. AE: 1779/2016 de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se aprueba el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Madrid, 02 DIC 2016

LA MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Dolors Montserrat Montserrat



ANEXO I
DECLARACIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 60
DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
(Incluir en el Sobre "1")

PROCEDIMIENTO NÚM

EMPRESA

Don con DNI
en representación de la empresa....., según ha
acreditado con los documentos unidos al sobre 1.

DECLARA

Que la empresa que representa, no se encuentra en esta fecha incurso en ninguno de los casos de excepción que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente declara que los administradores y representantes de la citada empresa no se encuentran incurso en los casos de excepción que, con relación a los mismos, establece el citado artículo 60.

Asimismo declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si se propusiese a la empresa como adjudicataria de este contrato, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad, día mesde 2016.

(Firma del declarante y sello de la empresa)



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D.....vecino de, provincia de
.....con domicilio en nº

C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya nºenterado de las
condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la
contratación de (*especificar el título del contrato*)
.....

....., se encuentra en situación de acudir como licitador al
mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de
las circunstancias determinadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley
de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el
pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que
acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en
nombre(propio o de la empresa que representa), a tomar
a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

Nº Lote	Precio unitario ofertado (sin IVA)	IVA (importe unitario)	Precio unitario ofertado (con IVA)

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo
caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el
Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario máximo ofertado será único para cada lote sin que, en ningún
caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de
unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D/Dña.....vecino de, provincia depaís, con domicilio en nº, D.N.I. o documento que los sustituya nº enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de (especificar el título del contrato)....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

Nº Lote	Precio unitario ofertado (sin IVA)	IVA (importe unitario)	Precio unitario ofertado (con IVA)

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario máximo ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO IV VALOR ESTIMADO POR LOTE

Lote	Vacuna	Nº dosis	Precio Neto Unitario sin IVA(*)	Valor A. Marco máximo (sin IVA en €)	Valor Estimado (sin IVA en €)
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	1.836.914	29,95	55.015.574,30	74.307.776,95
2	Vacuna pentavalente frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	218.218	22,43	4.894.629,74	4.894.629,74
3	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular	13.500	13,28	179.280,00	239.040,00
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, de contenido antigénico reducido	1.889.010	14,95	28.240.699,50	36.254.482,55
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	2.456.236	4,41	10.832.000,76	14.420.836,71
6	Vacuna frente a <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b conjugada	32.718	7,69	251.601,42	334.699,56
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	366.454	4,90	1.795.624,60	2.402.332,80
8	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	501.151	7,64	3.828.793,64	5.123.903,52
9	Vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis	71.022	22,77	1.617.170,94	2.163.058,92
10	Vacuna frente a hepatitis A, para edad pediátrica	125.022	11,66	1.457.756,52	1.943.675,36
11	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	275.591	29,95	8.253.950,45	11.015.250,60
12	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	1.296.792	7,10	9.207.223,20	12.074.792,50
13	Vacuna frente a varicela	1.388.285	19,95	27.696.285,75	37.152.785,25
14	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	201.212	36,70	7.384.480,40	11.618.742,90
15	Vacuna conjugada frente a meningococo C	3.112.823	14,45	44.980.292,35	60.290.630,90
16	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH)	814.505	29,16	23.750.965,80	30.631.034,52
17	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	780.456	10,20	7.960.651,20	10.614.201,60
18	Vacuna de polisacárido Vi frente a fiebre tifoidea	145.950	8,18	1.193.871,00	1.608.188,00
19	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	104.380	32,30	3.371.474,00	4.565.282,00
20	Vacuna frente a rabia	34.800	22,56	785.088,00	1.069.344,00
21	Vacuna frente a encefalitis japonesa	2.130	54,90	116.937,00	158.112,00
22	Vacuna frente a fiebre amarilla	140.400	13,88	1.948.752,00	2.626.096,00
	TOTALES	15.807.569		244.763.102,57	325.508.896,38

(*) Se debe de entender por precio neto unitario, el precio unitario una vez aplicados los descuentos previstos en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto.



ANEXO V

PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	3
Asturias	192
Baleares	3
Canarias	141
Cantabria	1
C. León	9
C. Mancha	249
Cataluña	15
Extremadura	8
Galicia	6
Madrid	300
Murcia	125
Navarra	1
La Rioja	26
Ceuta	1
Melilla	1
Mº Defensa	15
Mº Interior	75
Mº Hacienda y AP	33



ANEXO VI

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Otros criterios objetivos:

Si el criterio de precio no fuese el único, cada órgano de contratación podrá valorar para cada lote, de la lista de criterios que figuran a continuación, los que se adecuen a sus necesidades.

1.1. Presentación que faciliten el almacenamiento, entendiendo:

- Volumen unitario por dosis
- Presentación en blister individual de envases multidosis
- Oferta de suministro flexible en cuanto a envases monodosis y multidosis

1.2. Presentación que facilite la aplicación de la vacuna, entendiendo:

- Jeringa precargada con aguja intercambiable con dos agujas diferente tamaño
- Jeringa precargada con aguja intercambiable con dos agujas igual tamaño
- Jeringa precargada con aguja intercambiable con una aguja
- Jeringa precargada con aguja no intercambiable
- Jeringa precargada sin aguja
- Vial reconstituido
- Jeringa + vial (envase monodosis)
- Jeringa + vial (envase multidosis)
- Vial sin reconstituir

1.3. Termoestabilidad, entendiendo:

- Porcentaje de dosis de reposición gratuita tras incidentes en la cadena de frío
- Tiempo y temperatura a la que la vacuna es estable a temperatura ambiente (hasta 25° C)
- Tiempo y temperatura a la que la vacuna es estable por encima de la temperatura ambiente (más de 25° C)

Para su valoración será necesario disponer de certificado del laboratorio

1.4. Plazos de caducidad, entendiendo:

- Tiempo de caducidad en las diferentes ofertas
- Porcentaje de reposición de vacunas caducadas por encima del mínimo fijado en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.5. Presencia de código de barras en las vacunas o etiquetas autoadhesivas

- El preparado presenta etiqueta con código de barras con la identificación de la vacuna, lote y laboratorio fabricante, de forma que se facilite la introducción de esos datos en los Programas Informatizados de Vacunas.
- El preparado presenta etiquetas adhesivas (en cada dosis) de fácil separación tipo EAN-UCC-128 o similar, que identifica el laboratorio fabricante, el producto y el



lote, de tamaño máximo de 4,5 cm. de ancho y 1,5 cm de alto

1.6. Características de la vacuna, entendiéndose:

- Composición de las vacunas:
 - número de antígenos en la composición de las ofertas presentadas
- Inmunogenicidad:
 - Inmunogenicidad tras su administración
 - persistencia de la inmunogenicidad
- Indicaciones de administración
 - Posibilidad de administración en edad pediátrica y en adultos
 - Posibilidad de administración para primovacunación y vacunación de recuerdo
 - Compatibilidad con otra vacunas de calendario de vacunación

1.7. Otras mejoras:

- Dosis adicionales o sin cargo respecto de las que son objeto del contrato
- Colaboraciones con el programa de vacunaciones:
 - Formación: número de actividades y horas de formación
 - Número de sistemas de registro para control de cadena de frío
 - Número de cajas isotérmicas
 - Número de proyectos de investigación a promover
 - Actividades destinadas al aumento de coberturas

El punto 1.6 se valorará de acuerdo a la información contenida en las fichas técnicas correspondientes.



ANEXO VII

LOTES A LOS QUE SE LICITA

Lote	Vacuna	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	
2	Vacuna pentavalente frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	
3	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular	
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, de contenido antigénico reducido	
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	
6	Vacuna frente a <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b conjugada	
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	
8	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	
9	Vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis	
10	Vacuna frente a hepatitis A, para edad pediátrica	
11	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	
12	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	
13	Vacuna frente a varicela	
14	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	
15	Vacuna conjugada frente a meningococo C	
16	Vacuna frente a Virus del Papiroma Humano (VPH)	
17	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	
18	Vacuna de polisacárido Vi frente a fiebre tifoidea	
19	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	
20	Vacuna frente a rabia	
21	Vacuna frente a encefalitis japonesa	
22	Vacuna frente a fiebre amarilla	





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de suministradores, fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros para la adquisición de las vacunas incluidas en el calendario de vacunación y otras vacunas que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Conforme establecen el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

2.1 Las vacunas incluidas en este Acuerdo Marco tendrán las especificaciones técnicas que figuran en los lotes siguientes:

- **Lote 1:** Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y *Haemophilus influenzae* tipo b conjugada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene 10 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, al menos de 20 U.I. de toxoide diftérico; no menos de 40 U.I. de toxoide tetánico; 20 µg de toxoide pertussis, 20 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*; 40 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 1 (cepa Mahoney, inactivado), 8 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 2 (cepa MEF-1, inactivado), 32 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 3 (cepa Saukett, inactivado); y al menos 3 µg de polisacárido de *Haemophilus influenzae* tipo b (polirribosilribitol fosfato) conjugado con proteína transportadora.

- **Lote 2:** Vacuna pentavalente frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y *Haemophilus influenzae* tipo b conjugada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 20 U.I. de toxoide diftérico; no menos de 40 U.I. de toxoide tetánico; al menos 20 µg de toxoide pertussis, al menos 20 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*; 40 unidades de antígeno D de polio tipo 1, 8 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 2, 32 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 3; y 10 µg de polisacárido de *Haemophilus influenzae* tipo b (polirribosilribitol fosfato) conjugado con toxoide tetánico como proteína transportadora.

- **Lote 3:** Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 30 U.I. de toxoide diftérico, al menos de 40 U.I. de toxoide tetánico, 25 µg de toxoide pertussis, 25 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis* y 8 µg de pertactina



- **Lote 4:** Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, de contenido antigénico reducido.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 2 U.I. de toxoide diftérico, al menos de 20 U.I. de toxoide tetánico, al menos 2,5 µg de toxoide pertussis, al menos 5 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis* y al menos 2,5 µg de pertactina.

- **Lote 5:** Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 20 U.I. de toxoide tetánico y al menos de 2 U.I. de toxoide diftérico.

- **Lote 6:** Vacuna frente a *Haemophilus Influenzae* tipo b conjugada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene 10 µg de polisacárido (PRP) capsular purificado de *Haemophilus influenzae* tipo b conjugado con proteína transportadora.

- **Lote 7:** Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica

Cada dosis individual debe contener al menos 5 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, y estar indicado para su utilización en individuos de hasta 15 años de edad inclusive.

- **Lote 8:** Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta.

Cada dosis individual debe contener al menos 10 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, y estar indicado para su utilización en individuos a partir de 16 años de edad inclusive.

- **Lote 9:** Vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis.

Cada dosis individual debe contener 40 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante ó 20 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, adyuvado, para su utilización en pacientes adultos con insuficiencia renal en prediálisis y diálisis.

- **Lote 10:** Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica.

Cada dosis individual debe contener virus de hepatitis A (cepa HM 175, cepa RG-SB o cepa CR 326F) cultivados en células diploides humanas, inactivados; para su administración a población pediátrica.

- **Lote 11:** Vacuna frente a hepatitis A para adultos

Cada dosis individual debe contener virus de hepatitis A (cepa HM 175, cepa RG-SB o cepa CR 326F) cultivados en células diploides humanas, inactivados.

- **Lote 12:** Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de cepas de virus de sarampión, rubéola y parotiditis (cepa Jeryl-Lynn o RIT4385).

- **Lote 13:** Vacuna frente a varicela.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de varicela producidos en células diploides humanas (MRC-5).

- **Lote 14:** Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela

Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de cepas de virus de sarampión, rubéola, parotiditis (cepa Jeryl-Lynn o RIT4385) y varicela (producidos en células diploides humanas -MRC-5-).

- **Lote 15.** Vacuna conjugada frente a meningococo C

Cada dosis de 0,5 ml debe contener 10 µg de oligosacáridos o polisacáridos de *Neisseria meningitidis* de grupo C conjugado con proteína transportadora.



- **Lote 16.** Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH).
Cada dosis de 0,5 ml debe contener proteína L1 (VLP) de, al menos, los tipos 16 y 18 de VPH.
- **Lote 17:** Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener polisacáridos purificados capsulares de 23 serotipos de *Streptococcus pneumoniae*.
- **Lote 18:** Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea.
Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá 25 µg de polisacárido capsular Vi purificado de *Salmonella typhi*.
- **Lote 19:** Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W.
Cada dosis de vacuna de 0,5 ml contendrá, al menos, 5 µg de oligosacáridos o polisacáridos purificados de *Neisseria meningitidis* (meningococo) de los grupos A, C, Y y W conjugados cada uno covalentemente con una proteína transportadora.
- **Lote 20:** Vacuna frente a rabia.
Cada dosis de vacuna de 1 ml contendrá al menos 2,5 UI de virus de la rabia inactivados.
- **Lote 21:** Vacuna frente a encefalitis japonesa
Cada dosis individual de 0,5ml contendrá 6 µg de virus de la encefalitis japonesa (Cepa SA 14-14-2) inactivado.
- **Lote 22:** Vacuna frente a fiebre amarilla
Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá no menos de 1.000 unidades DL50 de virus de fiebre amarilla vivos, atenuados (cepa 17D-204).

2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), los lotes se han establecido en base a las recomendaciones de vacunación establecidas en el seno del Consejo Interterritorial del SNS, tanto de administración rutinaria como en grupos de riesgo. Se han tenido en cuenta las características de las vacunas que aparecen en el documento oficial aprobado por la agencia reguladora, es decir, la ficha técnica que resume las características del producto y refleja las condiciones de uso autorizadas, sintetizando la información científica esencial para los profesionales sanitarios, de acuerdo con los estudios que avalan su autorización.

2.3 La presentación de la vacuna será preferentemente en jeringa precargada o en viales. En el caso de ser en viales, éstos deberán ser monodosis. En caso de presentación multidosis, cada dosis se presentará preferentemente en blíster individual. Las vacunas deberán suministrarse junto con el material fungible necesario para su administración, que tendrá una fecha de caducidad no inferior a la de la vacuna.

2.4 La fecha de caducidad de la vacuna desde el momento de su entrega efectiva no será inferior a 15 meses. La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no cumplan este requisito. El laboratorio suministrador se compromete a una reposición mínima de un 50% de las vacunas caducadas. En caso de rotura de cadena de frío el laboratorio suministrador se compromete a una reposición de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible.



2.5 Las vacunas ofertadas deben estar registradas en España y cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Administración Sanitaria del Estado respecto a controles de fabricación, conservación, distribución y formalidades administrativas, lo que acreditará aportando los oportunos documentos oficiales.

2.6 El transporte se realizará en condiciones que aseguren el mantenimiento de la cadena de frío (+2 a +8°C). Esta circunstancia se acreditará mediante monitores activos de control de temperatura o sistema acreditado de registro continuo de temperatura. Así mismo, se asegurará que no se han alcanzado temperaturas por debajo de 0°C mediante indicadores de congelación.

En el exterior de los embalajes de distribución figurará, de manera bien visible, el siguiente texto:

“PRESENTACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE VACUNACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA. MANTENGASE ENTRE +2°C Y +8°C”.

“VACUNAS NO CONGELAR”

La adjudicataria deberá suministrar el producto conforme al empaquetado y formato que cumplan con las normas de aplicación de la Autoridad Regulatoria. El embalaje y/o los encartes deberán figurar en idioma castellano, aunque en situaciones excepcionales se puede prescindir de este requisito.

2.7 La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de las vacunas en los puntos indicados, así como de los originados por la distribución, la recogida de dosis caducadas y la rotura de la cadena de frío, de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos contratos derivados.

2.8 En el caso de ser rechazada alguna expedición de vacunas, la empresa adjudicataria queda obligada a reponer el pedido en un plazo de 24 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

2.9 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar pedidos urgentes en menos de 24 horas

2.10 La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación del suministro que el lote o lotes correspondientes han sido conformados por el organismo competente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.11 La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 10% del total de las dosis adjudicadas.

2.12 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las dosis de vacunas acordadas en los plazos de entrega señalados. En el supuesto que tuviese que recurrir a su adquisición por otras vías, asumirá los gastos que pudieran derivarse de la diferencia de precios y otros costes que pudieran originarse.

2.13 Los laboratorios deberán ajustar los productos que opten a alguna adjudicación al calendario de vacunación sistemática infantil vigente en las diferentes CCAA, pudiendo éstas excluir en los correspondientes contratos derivados, aquellos productos que no se ajusten al calendario de vacunación, así como aquellos productos que no tengan demostrados estudios de compatibilidad entre las diferentes vacunas que se administran de manera concomitante.



3. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DOSIS DE VACUNAS:

En la tabla se detalla el número de dosis estimadas de vacunas para 2017- 2020 por los órganos de contratación de los contratos derivados:

Lote	Vacuna	Número de dosis estimadas				
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Total 2017-2020
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	573.613	619.154	644.147	644.147	2.481.061
2	Vacuna pentavalente frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	196.218	22.000	0	0	218.218
3	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular	4.500	4.500	4.500	4.500	18.000
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, de contenido antigénico reducido	803.753	549.218	536.039	536.039	2.425.049
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	856.324	786.117	813.795	813.795	3.270.031
6	Vacuna frente a <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b conjugada	11.106	10.806	10.806	10.806	43.524
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	126.818	115.818	123.818	123.818	490.272
8	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	162.117	169.517	169.517	169.517	670.668
9	Vacuna frente a hepatitis B para pacientes en prediálisis y diálisis	23.074	23.974	23.974	23.974	94.996
10	Vacuna frente a hepatitis A, para edad pediátrica	41.674	41.674	41.674	41.674	166.696
11	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	91.697	91.697	92.197	92.197	367.788
12	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	473.103	419.806	403.883	403.883	1.700.675
13	Vacuna frente a varicela	466.964	447.311	474.010	474.010	1.862.295
14	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	800	85.037	115.375	115.375	316.587
15	Vacuna conjugada frente a meningococo C	1.015.638	1.037.646	1.059.539	1.059.539	4.172.362
16	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH)	343.387	235.176	235.942	235.942	1.050.447
17	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	260.152	260.152	260.152	260.152	1.040.608
18	Vacuna de polisacárido Vi frente a fiebre tifoidea	46.650	48.650	50.650	50.650	196.600
19	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	32.460	34.960	36.960	36.960	141.340
20	Vacuna frente a rabia	10.600	11.600	12.600	12.600	47.400
21	Vacuna frente a encefalitis japonesa	630	750	750	750	2.880
22	Vacuna frente a fiebre amarilla	44.800	46.800	48.800	48.800	189.200
	Total	5.586.078	5.062.363	5.159.128	5.159.128	20.966.697



4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE:

- o Ficha técnica del producto y prospecto del mismo, establecidos en los artículos 15.2 y 15.3, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, así como en el artículo 2.11 Y 2.15, respectivamente, del RD 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- o Descripción de las características de la presentación: envase (medidas de volumen) y jeringa (material) y aguja (calibre y longitud). Se acompañarán de foto.

Madrid, 22 agosto de 2016



La Directora General de Salud Pública,
Calidad e Innovación

Elena Andradas Aragonés

APROBADO, 22 DIC 2016

LA MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Dolors Montserrat Montserrat



ACUERDO MARCO

En Madrid, a 26 JUN 2017

REUNIDOS

De una parte: D^a. Dolors Montserrat Montserrat, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 417/2016 de 3 de noviembre y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte: D. Esteban Palomo Guio, con Documento Nacional de Identidad nº 04157909S, actuando en nombre y representación de la empresa GLAXOSMITHKLINE, S.A., con nº de N.I.F. A28228526, con domicilio en C/ Severo Ochoa, 2 Tres Cantos (28760-MADRID), según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ricardo Isaías Pérez Ballarín, el día 13-05-2015, bajo el número 342 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente acuerdo marco, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente relativo al presente acuerdo marco de suministros fue iniciado por Orden de este Ministerio, de fecha 2 de diciembre de 2016, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación para su tramitación por procedimiento abierto, siendo autorizado el día 25 de noviembre de 2016 por el Consejo de Ministros.





Segundo.- La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se realizó el día 2 de diciembre de 2016 y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 13 de diciembre de 2016.

Tercero.- La adjudicación del acuerdo marco (LOTE 1), fue acordada en fecha 22 de mayo de 2017.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

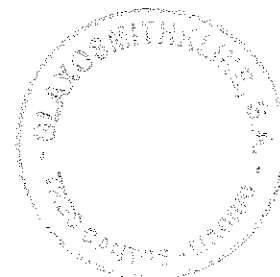
Primera.- El presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adquisición de las vacunas de calendario y otras que se describen en el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino a los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de varias Comunidades Autónomas, relacionados en 1.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- La empresa GLAXOSMITHKLINE, S.A., representada por D. Esteban Palomo Guio, se compromete a cumplir lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco.

Ulteriormente los diferentes órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las Comunidades Autónomas, con ocasión de los contratos derivados del acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Tercera.- El precio máximo unitario de adjudicación, del suministro de vacunas será por dosis suministradas y por los importes, según lote, que se detalla a continuación:

LOTE	1
PRECIO (EXCL.IVA)	29,95 €





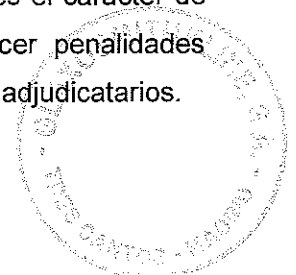
El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos derivados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de cada órgano de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla o Comunidad Autónoma, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

En relación con el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, una vez establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima octava del TRLCSP, según la redacción dada al mismo por la Disposición final octava de la Ley 10/2013 de 24 de julio, los precios de adjudicación del acuerdo marco y de los contratos derivados, incluyen las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto. Finalmente y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

Cuarta.- La entrega de las vacunas se realizará mediante el suministro, una vez formalizados los respectivos contratos derivados, a los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los citados contratos, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 297 del TRLCSP sobre los gastos de entrega y recepción y lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y los contratos derivados.

Quinta.- La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del TRLCSP.

Sexta.- La empresa GLAXOSMITHKLINE, S.A., se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato derivado, pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 g) o establecer penalidades conforme con el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.





Séptima.- El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen para este acuerdo marco, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este acuerdo marco en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

D^a. Dolors Montserrat Montserrat





ACUERDO MARCO

En Madrid, a 26 JUN 2017,

REUNIDOS

De una parte: D^a. Dolors Montserrat Montserrat, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 417/2016 de 3 de noviembre y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte: D^a. Irene Andrés Justí, con Documento Nacional de Identidad nº 00697863C, actuando en nombre y representación de la empresa MERCK SHARP DOHME DE ESPAÑA, S.A. con nº de N.I.F. A28211092, con domicilio en Josefa Valcárcel, nº 38. 28027 Madrid, según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, el día 26 de febrero de 1997, bajo el número 991 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente acuerdo marco, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente relativo al presente acuerdo marco de suministros fue iniciado por Orden de este Ministerio, de fecha 2 de diciembre de 2016, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación para su tramitación por procedimiento abierto, siendo autorizado el día 25 de noviembre de 2016 por el Consejo de Ministros.

MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.



Segundo.- La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se realizó el día 2 de diciembre de 2016 y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 13 de diciembre de 2016.

Tercero.- La adjudicación del acuerdo marco (LOTE 1), fue acordada en fecha 22 de mayo de 2017.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

Primera.- El presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adquisición de las vacunas de calendario y otras que se describen en el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino a los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de varias Comunidades Autónomas, relacionados en 1.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- La empresa MERCK SHARP DOHME DE ESPAÑA, S.A., representada por D^a. Irene Andrés Justí, se compromete a cumplir lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco.

Ulteriormente los diferentes órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las Comunidades Autónomas, con ocasión de los contratos derivados del acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Tercera.- El precio máximo unitario de adjudicación, del suministro de vacunas será por dosis suministradas y por los importes, según lote, que se detalla a continuación:

LOTE	1
PRECIO (EXCL.IVA)	29,95 €

MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.



El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos derivados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de cada órgano de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla o Comunidad Autónoma, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

En relación con el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, una vez establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima octava del TRLCSP, según la redacción dada al mismo por la Disposición final octava de la Ley 10/2013 de 24 de julio, los precios de adjudicación del acuerdo marco y de los contratos derivados, incluyen las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto. Finalmente y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

Cuarta.- La entrega de las vacunas se realizará mediante el suministro, una vez formalizados los respectivos contratos derivados, a los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los citados contratos, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 297 del TRLCSP sobre los gastos de entrega y recepción y lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y los contratos derivados.

Quinta.- La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del TRLCSP.

Sexta.- La empresa MERCK SHARP DOHME DE ESPAÑA, S.A., se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato derivado, pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 g) o establecer penalidades conforme con el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

ESPAÑA, S.A.

MERCK SH



Séptima.- El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen para este acuerdo marco, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este acuerdo marco en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACIÓN



D^a. Dolors Montserrat Montserrat

EL CONTRATISTA

MERCK SHAT



ACUERDO MARCO

En Madrid, a 26 JUN 2017

REUNIDOS

De una parte: D^a. Dolors Montserrat Montserrat, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 417/2016 de 3 de noviembre y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte: D^a. Ana Cristina De Carvalho Castro e Sousa, con carta de identificación portuguesa nº 10237676 0ZZ3, actuando en nombre y representación de la empresa SANOFI AVENTIS, S.A., con nº de N.I.F. A08163586, con domicilio en la calle Josep Pla, 2. 08019 Barcelona, según poder otorgado ante el Notario de Barcelona, el día 9 de enero de 2017, bajo el número 7 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente acuerdo marco, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente relativo al presente acuerdo marco de suministros fue iniciado por Orden de este Ministerio, de fecha 2 de diciembre de 2016, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación para su tramitación por procedimiento abierto, siendo autorizado el día 25 de noviembre de 2016 por el Consejo de Ministros.





Segundo.- La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se realizó el día 2 de diciembre de 2016 y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 13 de diciembre de 2016.

Tercero.- La adjudicación del acuerdo marco (LOTE 1), fue acordada en fecha 22 de mayo de 2017.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

Primera.- El presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adquisición de las vacunas de calendario y otras que se describen en el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino a los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de varias Comunidades Autónomas, relacionados en 1.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- La empresa SANOFI AVENTIS, S.A., representada por D^a. Ana Cristina De Carvalho Castro e Sousa, se compromete a cumplir lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco.

Ulteriormente los diferentes órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las Comunidades Autónomas, con ocasión de los contratos derivados del acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Tercera.- El precio máximo unitario de adjudicación, del suministro de vacunas será por dosis suministradas y por los importes, según lote, que se detalla a continuación:

LOTE	1
PRECIO (EXCL.IVA)	28,50 €





El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos derivados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de cada órgano de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla o Comunidad Autónoma, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

En relación con el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, una vez establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima octava del TRLCSP, según la redacción dada al mismo por la Disposición final octava de la Ley 10/2013 de 24 de julio, los precios de adjudicación del acuerdo marco y de los contratos derivados, incluyen las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto. Finalmente y de acuerdo con lo expresado, al precio de facturación se le aplicará el IVA o cualquier otro impuesto indirecto equivalente a que la operación esté sujeta.

Cuarta.- La entrega de las vacunas se realizará mediante el suministro, una vez formalizados los respectivos contratos derivados, a los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los citados contratos, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 297 del TRLCSP sobre los gastos de entrega y recepción y lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y los contratos derivados.

Quinta.- La ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del TRLCSP.

Sexta.- La empresa SANOFI AVENTIS, S.A. se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato derivado, pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 g) o establecer penalidades conforme con el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.





Séptima.- El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen para este acuerdo marco, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este acuerdo marco en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

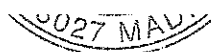
POR LA ADMINISTRACIÓN



EL CONTRATISTA



D^a Dolors Montserrat Montserrat





**PROTOCOLO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DERIVADA PARA EL SUMINISTRO
DE VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS
INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B) A LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL AÑO 2017 SEGÚN ACUERDO MARCO Lote 1**

1. El precio de licitación se ha determinado en base a las ofertas presentadas por los licitadores al Acuerdo Marco.
2. El plazo de duración del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas durante la vigencia del Acuerdo Marco del que trae causa. En caso de prórroga del Acuerdo Marco, el presente contrato derivado podrá prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, no pudiendo superar la duración de la prórroga de lo establecido en el Acuerdo Marco.
3. El procedimiento de adjudicación del contrato se realizará por procedimiento de consulta y de conformidad con lo previsto en el artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.
4. El material objeto del presente contrato estará en perfectas condiciones de uso y se ajustará a las características que se especifican.
5. Solo se abonarán al adjudicatario los suministros que realice conforme al precio de adjudicación. Para el caso de que los suministros se realicen mediante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la realización de pagos parciales siempre y cuando los suministros se entreguen dentro del plazo límite del 31 de diciembre de 2017 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las correspondientes facturas serán conformadas por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, previa recepción de acuerdo a las disposiciones vigentes.



6. Serán causas de resolución del contrato las que con carácter general para todos los contratos y en particular para los contratos de suministros establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
7. No transcurrirán más de siete días naturales entre la fecha de la petición y la recepción de la mercancía solicitada. El transporte de las vacunas se efectuará mediante un Servicio Urgente de Transporte, de forma que no transcurran más de 24 horas desde la salida del laboratorio hasta la recepción en el punto de entrega. La hora de salida se hará constar en el documento expedido por el transportista.
8. Las entregas de vacuna, bien en su totalidad o fraccionada, se efectuarán a demanda por los responsables del Programa de Vacunaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia y se facturarán según las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto a la facturación electrónica, tal como se especifica en el punto 16. Las entregas se distribuirán en un número máximo de CIENTO VEINTICINCO centros debidamente especificados. La entidad contratante, una vez firmado el contrato con la empresa adjudicataria, se dirigirá a la misma, según sus propias necesidades, para concretar los envíos de las vacunas objeto del contrato. En dicho escrito se proporcionará detalle suficientemente expresivo, de las cantidades de vacuna a enviar a cada Centro en cada una de las entregas, la/s persona/s habilitadas para acreditar la recepción de las expediciones, así como la detallada dirección del Centro de envío. El sello del destinatario y la firma del responsable se hará constar en los albaranes de las expediciones, haciendo figurar fecha y hora de recepción para control de la entidad contratante y conformidad frente al remitente. El remitente cuidará que la entrega en destino quede garantizada en días no festivos y entre lunes y viernes, ambos inclusive, siempre entre las 9 y 14 horas, salvo expresa especificación en otro sentido. El transporte de las vacunas se realizará en envases debidamente acondicionados de forma que la temperatura no sobrepase los 8º C. Todos los paquetes de cada expedición



deberán ir provistos, en su interior, y durante el transporte, de un indicador de temperatura activado, que vire a temperaturas superiores a los 10º C. Se rechazará cualquier paquete recibido sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado. En el paquete, de forma visible, figurará este texto: “el indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración..... en el momento de apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo. En caso de que se compruebe viraje en el momento de la apertura del paquete, su contenido debe ser rechazado”. En caso de resultar rechazada alguna expedición de vacunas por éste u otro motivo, el laboratorio adjudicatario quedará obligado a reponer el pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo. Los paquetes de las vacunas llevarán en el exterior, en lugar visible y con letras destacadas, el texto: “Contiene vacunas. Manténgase frío, entre 2 y 8º C. No congelar”. Los envases exteriores, de material de acondicionamiento autorizado, llevarán inscrito en lugar visible y con letras destacadas, el siguiente texto: “Presentación especial para programas de vacunación. Prohibida su fraccionamiento o venta al detalle”.

9. La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 10% del total de las dosis adjudicadas.
10. A su recepción, el responsable del seguimiento que designe la Administración comprobará que las presentaciones contienen el número de dosis exigidas en cada caso, contadas mediante extracción o vertido. El contratista se obliga a completar dicho número en el caso que se observara cualquier anomalía en el contenido.
11. Los criterios de adjudicación del lote y su ponderación serán los siguientes:
Los criterios de adjudicación, y su correspondiente ponderación, de la vacuna del Lote 1 (vacuna hexavalente) que rigen la presente contratación derivada 2017 son los siguientes:

	Puntuación máxima
Precio ofertado	35
Otros criterios objetivos	



Dosis sin cargo respecto del número que son objeto del contrato	20
Número de horas de formación	15
Presentación que facilite la aplicación	15
Características de la vacuna	12
Presencia de código de barras en las vacunas	3

Precio. A la oferta que iguale el precio unitario máximo del Acuerdo Marco se le otorgarán 0 puntos y a la oferta que más hubiera rebajado al mismo se le asignará la máxima puntuación. En caso de existir más de una oferta que hubiera rebajado dicho precio, la puntuación se obtendrá mediante una proporción inversa. Quedarán excluidos de la negociación los licitadores que rebajen el precio en la contratación derivada.

Dosis sin cargo. Para el cálculo de la puntuación se aplicará una regla de tres simple, teniendo en cuenta que al licitador que no oferte dosis se le puntuará con 0 puntos y el que oferte el máximo número de dosis sin cargo se le puntuará con 20 puntos.

Horas de formación. Recibirá la puntuación máxima (15 puntos) a aquella oferta que presente mayor número de horas de formación entendidas como número de horas ofertadas asumiendo un precio por hora de 25 euros, hasta un máximo de 500 horas. Para el resto de las ofertas se aplicará una regla de tres simple, teniendo en cuenta que al licitador que no oferte horas de formación se le puntuará con 0 puntos.

Presentación que facilite la aplicación. Recibirán la puntuación máxima los preparados con jeringa precargada que no necesiten reconstitución.

Características de la vacuna. Se adicionarán 4 puntos por cada uno de los antígenos frente a tos ferina (por encima de dos, que son los mínimos exigidos en el Acuerdo Marco) hasta un máximo de 12 puntos, al existir preparados que contienen hasta cinco antígenos.

Código de barras. Recibirá la puntuación máxima el preparado que presente etiqueta con código de barras con la identificación de la vacuna, lote y laboratorio fabricante, de forma que se facilite la introducción de esos datos en los Programas Informatizados.

12. Dada la naturaleza de los suministros objeto del contrato no se establece plazo de garantía. La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no tengan una caducidad de al menos quince meses. El laboratorio suministrador se compromete a una reposición mínima de un 50% de las vacunas caducadas. En caso de rotura de cadena de frío el laboratorio suministrador se compromete a una reposición de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible.
13. La Administración se reserva el derecho de realizar las necesarias comprobaciones de calidad del objeto del contrato.
14. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el presente contrato se modificará en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como



máximo del 20% del valor del contrato. Además el presente contrato podrá ser objeto de modificación en caso de aparición de nuevas vacunas que supongan una innovación, según el punto 3.2 del Acuerdo Marco.

15. El presupuesto máximo de licitación para 45.000 dosis es de 1.347.750 euros (IVA excluido) por un precio unitario máximo de licitación de 29.95 euros (IVA excluido) con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto de gasto 34806, CPV: 33651600 y de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	DOSIS	P.U	Importe sin IVA	IVA (4%)	Importe Total con IVA
2017	45.000	29,95	1.347.750	53.910	1.401.660

16. **DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:**

Forma y lugar de presentación de las facturas: por factura electrónica en la dirección siguiente: Punto General de entrada de facturas electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente [http:// www.facturae.gob.es](http://www.facturae.gob.es)

Los códigos DIR correspondientes son los siguientes:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14022346

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

El Jefe del Servicio de Prevención y Protección de la Salud



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

Servicio de Prevención y Protección de la Salud

(Firmado electrónicamente)

05/07/2017 09:58:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del: "SUMINISTRO DE VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOSFERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA 2017", convocado por la Consejería de Salud, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto de este contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de..... EUROS (..... €), más el importe de..... EUROS (..... €), correspondiente al IVA, por lo que el importe total de la oferta asciende a.....EUROS (..... €) y de acuerdo con el siguiente desglose:

Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
45.000	€	€	€	€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de.....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :



PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

Puntos de distribución	
Area I	
1	C.S. ALCANTARILLA-CASCO
2	C.S. ALGEZARES
3	CONS. Los Garres
4	C.S. ALHAMA de MURCIA
5	CONS. Librilla
6	C.S. MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA
7	Cons. Sucina
8	C.S. MURCIA/EL PALMAR
9	C.S. MURCIA/ESPINARDO
10	C.S. MURCIA/LA ALBERCA
11	C.S. MURCIA/LA ÑORA
12	CONS. Javalí Nuevo
13	CONS. Puebla de Soto
14	C.S. MURCIA/SAN ANDRES
15	C.S. MULA
16	Cons. Pliego
17	C.S. MURCIA/NONDUERMAS
18	C.S. ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA
19	CONS. Sangonera La Seca
20	C.S. MURCIA/SANGONERA LA VERDE
21	C.S. MURCIA/ALJUCER
22	HOSPITAL U. VIRGEN DE LA ARRIXACA
Area II	
23	C.S. CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES
24	Cons. Canteras
25	C.S. CARTAGENA CASCO
26	C.S. CARTAGENA-ESTE
27	C.S. CARTAGENA/BARRIO PERAL
28	C.S. CARTAGENA/LOS BARREROS
29	C.S. CARTAGENA/LOS DOLORES
30	C.S. CARTAGENA/MAR MENOR
31	C.S. CARTAGENA-OESTE
32	C.S. FUENTE ALAMO
33	C.S. LA UNION
34	C.S. MAZARRON
35	C.S. CARTAGENA/POZO ESTRECHO
36	C.S. CARTAGENA/SAN ANTON
37	C.S. CARTAGENA/SANTA LUCIA
38	C.S. LA MANGA-COSTA CALIDA
39	C.S. PUERTO DE MAZARRON
40	HOSPITAL Ntra. Sra. del Rosell
41	HOSPITAL SANTA LUCIA
Area III	
42	C.S. AGUILAS/SUR
43	C.S. LORCA/SUR



44	C.S. LORCA/CENTRO
45	Cons. Ramonete
46	C.S. LORCA/SUTULLENA
47	C.S. PUERTO LUMBRERAS
48	Cons. Almendricos
49	C.S. LORCA/SAN DIEGO
50	C.S. TOTANA/NORTE
51	Cons. Aledo
52	C.S. TOTANA/SUR
53	C.S. LORCA/LA PACA
54	C.S. AGUILAS/NORTE
55	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ
	Area IV
56	C.S. BULLAS
57	C.S. CALASPARRA
58	C.S. CARAVACA DE LA CRUZ
59	C.S. CARAVACA/BARRANDA
60	Cons. Cañada de la Cruz
61	C.S. CEHEGIN
62	C.S. MORATALLA
63	Cons. El Sabinar
64	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
	Area V
65	C.S. JUMILLA
66	C.S. YECLA/MARIANO YAGO
67	C.S. YECLA/OESTE
68	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
	Area VI
69	C.S. ABANILLA
70	C.S. ALGUAZAS
71	C.S. ARCHENA
72	Cons. Ricote
73	Cons. Ojós
74	C.S. MURCIA/CABEZO DE TORRES
75	C.S. FORTUNA
76	C.S. LAS TORRES DE COTILLAS
77	C.S. MOLINA NORTE (ANTONIO GARCIA)
78	Cons. La Alcayna
79	C.S. MOLINA SUR (JESUS MARIN)
80	C.S. MURCIA CENTRO-SAN JUAN
81	C.S. MURCIA/SANTA MARIA GRACIA
82	C.S. MURCIA/VISTA ALEGRE
83	C.S. CEUTI
84	C.S. LORQUI
85	C.S. MURCIA/ZARANDONA
86	C.S. MURCIA/EL RANERO
87	HOSPITAL MORALES MESEGUER
88	HOSPITAL DE MOLINA DE SEGURA
	Area VII



89	C.S. MURCIA/ALQUERIAS
90	C.S. MURCIA/EL CARMEN
91	C.S. MURCIA/FLORIDABLANCA
92	C.S. MURCIA/BENIAJAN
93	C.S. BENIEL
94	C.S. MURCIA/MONTEAGUDO
95	C.S. MURCIA/INFANTE
96	C.S. MURCIA/SUR
97	C.S. MURCIA/PUENTE TOCINOS
98	C.S. SANTOMERA
99	C.S. MURCIA/VISTABELLA
100	C.S. MURCIA/LLANO DE BRUJAS
101	HOSPITAL REINA SOFIA
	Area VIII
102	C.S. SAN PEDRO PINATAR
103	CONS. Casa del Mar (Lo Pagán)
104	C.S. SAN JAVIER
105	CONS. Santiago de la Ribera
106	C.S. TORRE PACHECO/ESTE
107	CONS. Balsicas
108	CONS. Dolores de Pacheco
109	C.S. TORRE PACHECO/OESTE
110	CONS. Roldán
111	C.S. LOS ALCAZARES
112	HOSPITAL LOS ARCOS DEL MAR MENOR
	Area IX
113	C.S. ABARAN
114	C.S. BLANCA
115	C.S. CIEZA/ESTE
116	C.S. CIEZA/OESTE
117	HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO
	OTROS
118	RIESGOS LABORALES UMU
119	RIEGOS LABORALES FUNCION PUBLICA
120	SMS Edif. Habitamia
121	CONSEJERÍA DE SALUD
122	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE CARTAGENA
123	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LORCA
124	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD (MURCIA)
125	HEFAME



INFORME DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DEL LOTE 1 PARA 2017 MEDIANTE EL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

Las vacunas rutinarias se vienen aplicando desde hace varios años en nuestra Región en los calendarios sistemáticos de vacunación del niño y del adulto. Hasta 2012 las vacunas se adquirían mediante un concurso público pero una vez puesto en marcha el acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y habiéndose adscrito al mismo la Consejería de Salud de la Región de Murcia, este Servicio solicita el inicio de los trámites pertinentes al objeto de adquirir las vacunas y las dosis necesarias del lote 1 para cumplir los objetivos del Programa de Vacunación para el ejercicio 2017.

A tal efecto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la C.A. de Murcia precisa contratar las dosis de vacuna que a continuación se detallan y el precio máximo de licitación por procedimiento de consulta derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas del calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Año 2017

Lote	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
1. Hexavalente	45.000	29,95	1.347.750,00	53.910,00	1.401.660,00
TOTAL			1.347.750,00	53.910,00	1.401.660,00

El Jefe del Servicio de Prevención y Protección de Salud
José Antonio Navarro Alonso
(Firmado electrónicamente)

PROPUESTA

La Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene entre sus competencias la vacunación de la población de la Región de Murcia, incluido como objetivo prioritario en el Plan de Salud de la Región de Murcia.

Las vacunas rutinarias se vienen aplicando desde hace varios años en nuestra Región en los calendarios sistemáticos de vacunación del niño y del adulto. Hasta 2012 las vacunas se adquirían mediante concurso público, pero una vez puesto en marcha el acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y habiéndose adscrito al mismo la Consejería de Salud de la Región de Murcia, este el Servicio de Prevención y Protección de la Salud solicita el inicio de los trámites pertinentes al objeto de adquirir las vacunas y las dosis necesarias del Lote 1 para cumplir los objetivos del Programa de Vacunación para el ejercicio 2017.

Para tal fin el Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud, ha elaborado el Informe Razonado, y el Protocolo para la Adquisición de 45.000 dosis de vacuna hexavalente por procedimiento de consulta derivado del "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. El presupuesto máximo de licitación para el número de dosis indicada se expresa en la siguiente tabla:

Lote	Nº Dosis	Precio Unitario	Importe (sin IVA)	Importe IVA (4%)	Importe total En Euros
1.Hexavalente	45.000	29,95	1.347.750,00	53.910,00	1.401.660,00

Por todo ello,

PROPONGO

1.- La iniciación de los trámites necesarios para la contratación del suministro de dicha vacuna por procedimiento de consulta derivado del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras.

2.- El precio total máximo de licitación, se expresa en la tabla adjunta:

Lote	Nº Dosis	Precio Unitario	Importe (sin IVA)	Importe IVA (4%)	Importe total En Euros
1.Hexavalente	45.000	29,95	1.347.750,00	53.910,00	1.401.660,00

3.- Imputar el gasto a la partida **12.02.00.413B.221.06, proyecto 34806, CPV: 33651600-4.**



4.- Tramitación de dicho contrato se realizará por procedimiento derivado del “Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas del Calendario y otras para varias CCAA y las ciudades de Ceuta y Melilla”.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Y ADICCIONES

Fdo: José Carlos Vicente López
Firma electrónica en el margen



CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SANIDAD
Servicio	1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
Centro de Gasto	120200	C.N.S. D.G. SALUD PUBLICA ADICCIONES
Programa	413B	SALUD
Subconcepto	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	34806	PROGRAMA DE VACUNACIONES
Centro de Coste		
CPV	33651600	VACUNAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	EXP. 8/17. VACUNAS CALENDARIO LOTE 1 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****1.401.660,00*EUR UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****1.401.660,00* EUR UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTIÓN ECONOMICA Y	CONTABILIZADO
---	----------------------



EXPEDIENTE 8/2017 (L-1): CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019, LOTE 1: Vacuna hexavalente (difteria-tétanos-tos ferina-*haemophilus influenzae* B- poliomielitis inactivada-hepatitis B).

Exigiendo el artículo 109.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se considera procedente la elección del procedimiento de consulta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 TRLCSP, al tratarse de una contratación derivada del ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 198 en su punto 4, será necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 198.1 TRLCSP, será necesario invitar a las empresas que hayan sido originariamente partes del Acuerdo Marco en el que se basa el presente contrato y que se consideran capacitadas para realizar el suministro objeto del mismo. Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el correspondiente Protocolo, que ha sido elaborado para el Lote 1 del contrato, por el Servicio de Prevención y Protección de la Salud y que han sido seleccionados entre los previstos en el Anexo VI del Acuerdo Marco.

LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN,
Fdo.:



ORDEN

Habiéndose suscrito en fecha 10 de noviembre de 2016 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, publicado en el BORM n.º 272, de 23 de noviembre de 2016.

Con fecha 24 de febrero de 2017, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad acuerda la adjudicación del Lote 1 en favor de SANOFI AVENTIS, S.A. y GLAXOSMITHKLINE, S.A. y la exclusión de SANOFI PASTEUR MSD, S.A. (LOTE 1) por no disponer de una resolución del procedimiento de financiación y fijación de precios de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, exigido en el Punto 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 22 de mayo de 2017 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en ejecución de la Resolución nº 350/2017 de 21 de abril del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), resuelve adjudicar el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, en los siguientes términos (precio neto unitario ofertado sin IVA):

LOTE	SANOFI AVENTIS, S.A.	MSC VACCINES, S.A.	GLAXOSMITHKLINE, S.A.
1	28,50 €	29,95 €	29,95 €

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera b) 1º, 2º, 3º y 4º del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia arriba referenciado, y de conformidad con el artículo 198.1 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y resultando necesaria la contratación derivada del referido suministro por parte de esta Consejería, así como justificada la necesidad del mismo, según queda acreditado en el expediente, especialmente en el Informe Razonado elaborado por el Servicio de Prevención y Protección de la Salud, en el que se establece que *“Las vacunas rutinarias se vienen aplicando desde hace varios años en nuestra Región en los calendarios sistemáticos de vacunación del niño y del adulto. Hasta 2012 las vacunas se adquirían mediante un concurso público pero una vez puesto en marcha el acuerdo entre el Ministerio de Sanidad,*



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

Servicios Sociales e Igualdad, y habiéndose adscrito al mismo la Consejería de Salud de la Región de Murcia, este Servicio solicita el inicio de los trámites pertinentes al objeto de adquirir las vacunas y las dosis necesarias del lote 1 para cumplir los objetivos del Programa de Vacunación para el ejercicio 2017.”

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para la contratación derivada del Acuerdo Marco para el Suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2017 a 2019, Lote 1: Vacuna hexavalente (difteria-tétanos-tos ferina-*haemophilus influenzae* b- poliomielitis inactivada-hepatitis b).

Visto el artículo 109 del TRLCSP y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

PRIMERO: Iniciar la tramitación del procedimiento de consulta del expediente para la contratación derivada del Acuerdo Marco para el “**SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019**”, **LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B)**.

SEGUNDO: El presupuesto máximo de licitación asciende a 1.347.750,00 €, correspondiéndole un IVA de 53.910,00 € (4%), por lo que el importe total IVA incluido, asciende a 1.401.660,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, CPV 33651600, según el siguiente desglose:

DOSIS	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
45.000	29,95 €	1.347.750,00 €	53.910,00 €	1.401.660,00 €

EL CONSEJERO,
Fdo.: Manuel Villegas García.





EXPTE 8/2017 (L-1)

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Salud, relativo a la contratación derivada del Acuerdo Marco para el **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019”**, **LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B)** en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

2.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

3.- Contratos del Acuerdo Marco para el Lote 1 de fecha 26 de junio de 2017, suscritos entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las empresas GLAXOSMITHKLINE, S.A., SANOFI AVENTIS, S.A. y MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.

5.- Propuesta de inicio de expediente de contratación de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de fecha 5 de julio de 2017, acompañada del informe justificativo de la necesidad del contrato y del Protocolo que ha de regir la contratación derivada del Acuerdo Marco para el Suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2017 a 2019, Lote 1: Vacuna hexavalente (difteria-tétanos-tos ferina-*haemophilus influenzae* B-poliomielitis inactivada-hepatitis B), conforme establece el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado Acuerdo Marco, con un presupuesto máximo de licitación de 1.347.750,00 €, correspondiéndole un IVA de 53.910,00 € (4%), por lo que el importe total IVA incluido, asciende a 1.401.660,00 €.

6.- Documento contable preliminar “A” acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Región de Murcia
Consejería de Salud
Secretaría General

7.- Justificación del expediente de fecha 6 de julio de 2017.

8.- Orden de inicio que consta en el expediente de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

“Autorizar a la Consejería de Salud para la celebración de la contratación derivada del Acuerdo Marco para el **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019”**, **LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B)**, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de 1.347.750,00 €, correspondiéndole un IVA de 53.910,00 € (4%), por lo que el importe total IVA incluido, asciende a 1.401.660,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, CPV 33651600, según el siguiente desglose:

DOSIS	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
45.000	29,95 €	1.347.750,00 €	53.910,00 €	1.401.660,00 €

EL CONSEJERO,
Fdo.: Manuel Villegas García.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas
Intervención General

Expte: 43.094

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Salud relativo a: **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019: LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B-POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B)”**, con un presupuesto máximo de licitación de 1.401.660,00 euros, integrado por 1.347.750,00 euros de importe neto y 53.910,00 euros en concepto de IVA calculado a un tipo del 4%, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 1.401.660,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, proyecto de inversión número 34.806, gasto que se pretende realizar con cargo al ejercicio presupuestario 2017.

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El presente expediente tiene por objeto la entrega de 45.000 dosis de la vacuna denominada “Hexavalente” calificándose el contrato como suministro de conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento contable preliminar con referencia 43.094 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

SEGUNDO.- Se tramita el expediente como contratación derivada del ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, suscrito por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y al que se ha adherido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas
Intervención General

Expte: 43.094

TERCERO.- El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato aparece fijado en el apartado 2 del “Protocolo que ha de regir la contratación derivada para el suministro de vacuna hexavalente (difteria-tétanos-tos ferina-haemophilus influenzae b-polio mielitis inactivada-hepatitis b) a la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 según Acuerdo Marco, Lote 1”.

El mismo determina que el *“El plazo de duración del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas durante la vigencia del Acuerdo Marco del que trae causa. En caso de prórroga del Acuerdo Marco, el presente contrato derivado podrá prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, no pudiendo superar la duración de la prórroga de lo establecido en el Acuerdo Marco”*.

En cuanto a la posibilidad de prórroga reseñada, ha de ponerse de manifiesto que la misma sólo será posible si con carácter previo a su suscripción se lleva a cabo la tramitación del correspondiente expediente administrativo de gasto que acredite la existencia de crédito para hacer frente al mismo.

CUARTO.- Correspondería al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

QUINTO.- En el examen de la documentación que acompaña a la propuesta a elevar al Consejo de Gobierno se observan defectos que motivan el juicio desfavorable de este centro fiscal sobre la misma.

Así, como ya se ha indicado, el expediente que se somete a fiscalización pretende llevar a efecto la contratación de un suministro de vacunas como contrato derivado del ya referido Acuerdo Marco. La regulación del mismo se encuentra, por una parte en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, y por otra en el ya referido “Protocolo” que ha de regir la contratación derivada del suministro, sin que, como resulta evidente, las previsiones del primero puedan verse modificadas por el segundo, cuya función solo alcanza a completar y concretar aquellos aspectos que señala el propio Acuerdo Marco.

Es en este punto donde se han producido los defectos que motivan el parecer desfavorable sobre el expediente sometido a control, y es que -a juicio de este centro fiscal- el Protocolo en su regulación ha ido más allá, apartándose, de lo que tenía habilitado por



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas
Intervención General

Expte: 43.094

el Pliego del Acuerdo Marco. En concreto, entendemos que se da esta situación respecto a la cláusula número 11 del protocolo, en lo que se refiere a la puntuación del criterio precio, al determinar que *“Quedarán excluidos de la negociación los licitadores que rebajen el precio en la contratación derivada”*. Se entiende que tal rebaja viene referida al precio ofertado por cada participante en el seno de la suscripción del Acuerdo Marco, que por virtud de esta cláusula quedaría “congelada”, manteniéndose inamovible para los propios licitadores en los futuros contratos derivados.

En principio, esta posibilidad de no permitir “bajas” respecto del precio del acuerdo marco en el seno de los contratos derivados, puede resultar admisible en función de la configuración que se haya dado a cada uno de los acuerdos marcos, y por ello su admisibilidad en un concreto caso ha de ponerse en relación con la documentación contractual.

En este sentido, se ha de proceder a examinar lo previsto en el Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario, y así, su cláusula 1.2.1 señala que *“Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados de suministros, ...”*, continúa señalando que *“El presente acuerdo marco establece las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de las vacunas enumeradas en el ANEXO IV a los participantes anteriormente referidos, fijando un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco....”*.

Por su parte la cláusula 1.2.2 indica que la contratación de estos productos se desarrollará en dos fases: *“A. Primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varios empresarios, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios máximos de las dosis de vacunas a suministrar en cada lote. B. Segundo, mediante los contratos derivados del acuerdo marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de las vacunas, de conformidad con las bases establecidas en los pliegos del acuerdo marco...”*.

Reitera la misma idea de la fijación de los precios unitarios máximos la cláusula 1.3 referida a las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco, que señala que *“Este acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de vacunas que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de los participantes anteriormente relacionados, impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios máximos”*.

La proposición económica a presentar en el seno del acuerdo marco, con arreglo a lo determinado en la cláusula 2.7.2.2, reflejará el precio de la oferta que comprenderá



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas
Intervención General

Expte: 43.094

toda clase de gastos derivados del acuerdo marco, debiendo presentarse en el modelo de los Anexos II o III del pliego –en función de si se trata de empresarios nacionales o extranjeros-, indicando ambos expresamente que **“El precio unitario máximo ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas”**.

Solamente existe un apartado en el que parece que el texto del clausulado se aparta de esa repetida consideración de precios unitarios máximos, y se aproxima a la idea sostenida por el centro proponente de que los precios del contrato marco no son máximos, sino que son exactamente los precios que han de ofertar los contratistas en los derivados sin posibilidad de baja. Tal precisión se realiza en la cláusula 4.2.1.c) al señalar que **“En los criterios de adjudicación se contemplará siempre el precio y será el establecido en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco”**.

Pese a lo que pueda parecer, la contradicción entre esta afirmación y la reiterada consideración del precio en el acuerdo marco como máximo, es sólo aparente, ya que ha de tomarse en consideración que 1º la cláusula discordante se encuentra en el apartado IV del pliego referido a los derivados y en sede de regulación del procedimiento de contratación derivado, y 2º el destinatario de su mandato no es un hipotético licitador que como consecuencia del mismo no va a poder hacer baja sobre el precio inicialmente presentado en el contrato marco, sino que su verdadero destinatario es el órgano de contratación que pretende hacer uso de un contrato derivado, y al que se instruye de que, al establecer el precio en el contrato derivado, se encuentra vinculado por los precios acordados en el marco, de modo que no puede imponer unilateralmente un precio distinto, y por tanto inferior a aquellos que resultan de la adjudicación del marco.

Es por ello que, a juicio de este centro fiscal, la interpretación sistemática y conjunta de las cláusulas indicadas llevan a considerar inadecuada la introducción de la precisión referida al precio en el apartado 11 del Protocolo en cuanto a la exclusión de los licitadores que formulen baja respecto de los precios que ofertaron en el momento de la formulación del acuerdo marco.

Ello no obsta a que en determinadas circunstancias, como ya se ha indicado, sea posible que opere una “congelación” de los precios en el acuerdo marco, pero la regulación habría de ser otra distinta de la planteada en el caso controvertido. Es lo que sucede en el caso del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de productos sanitarios para varias CCAA y organismos de la Administración del Estado, que ha sido objeto de Resolución 416/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, favorable a la interpretación del mantenimiento de los precios en contratos derivados, pero con la diferencia sustancial de que el clausulado del acuerdo marco establece con claridad que los



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas
Intervención General

Expte: 43.094

precios en él fijados son definitivos, al no señalar que son “precios unitarios máximos” como sí que hace reiteradamente en nuestro caso el acuerdo marco controvertido.

SEXTO.- En consecuencia, sobre la base de las consideraciones anteriores no se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución se podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo 97.1.b) LHMU y por el artículo 17.3 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, (firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE SALUD.**



PROTOCOLO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DERIVADA PARA EL SUMINISTRO DE VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL AÑO 2017 SEGÚN ACUERDO MARCO. Lote 1

1. El precio de licitación se ha determinado en base a las ofertas presentadas por los licitadores al Acuerdo Marco.
2. El plazo de duración del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2017, pudiendo prorrogarse por anualidades sucesivas durante la vigencia del Acuerdo Marco del que trae causa. En caso de prórroga del Acuerdo Marco, el presente contrato derivado podrá prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, no pudiendo superar la duración de la prórroga de lo establecido en el Acuerdo Marco.
3. El procedimiento de adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto de consulta y de conformidad con lo previsto en el artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.
4. El material objeto del presente contrato estará en perfectas condiciones de uso y se ajustará a las características que se especifican.
5. Solo se abonarán al adjudicatario los suministros que realice conforme al precio de adjudicación. Para el caso de que los suministros se realicen mediante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la realización de pagos parciales siempre y cuando los suministros se entreguen dentro del plazo límite del 31 de diciembre de 2017 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Las correspondientes facturas serán conformadas por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, previa recepción de acuerdo a las disposiciones vigentes.



6. Serán causas de resolución del contrato las que con carácter general para todos los contratos y en particular para los contratos de suministros establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
7. No transcurrirán más de siete días naturales entre la fecha de la petición y la recepción de la mercancía solicitada. El transporte de las vacunas se efectuará mediante un Servicio Urgente de Transporte, de forma que no transcurran más de 24 horas desde la salida del laboratorio hasta la recepción en el punto de entrega. La hora de salida se hará constar en el documento expedido por el transportista.
8. Las entregas de vacuna, bien en su totalidad o fraccionada, se efectuarán a demanda por los responsables del Programa de Vacunaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia y se facturarán según las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto a la facturación electrónica, tal como se especifica en el punto 16. Las entregas se distribuirán en un número máximo de CIENTO VEINTICINCO centros debidamente especificados. La entidad contratante, una vez firmado el contrato con la empresa adjudicataria, se dirigirá a la misma, según sus propias necesidades, para concretar los envíos de las vacunas objeto del contrato. En dicho escrito se proporcionará detalle suficientemente expresivo, de las cantidades de vacuna a enviar a cada Centro en cada una de las entregas, la/s persona/s habilitadas para acreditar la recepción de las expediciones, así como la detallada dirección del Centro de envío. El sello del destinatario y la firma del responsable se hará constar en los albaranes de las expediciones, haciendo figurar fecha y hora de recepción para control de la entidad contratante y conformidad frente al remitente. El remitente cuidará que la entrega en destino quede garantizada en días no festivos y entre lunes y viernes, ambos inclusive, siempre entre las 9 y 14 horas, salvo expresa especificación en otro sentido. El transporte de las vacunas se realizará en envases debidamente acondicionados de forma que la temperatura no sobrepase los 8º C. Todos los paquetes de cada expedición deberán ir provistos, en su interior, y



durante el transporte, de un indicador de temperatura activado, que vire a temperaturas superiores a los 10º C. Se rechazará cualquier paquete recibido sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado. En el paquete, de forma visible, figurará este texto: “el indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración..... en el momento de apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo. En caso de que se compruebe viraje en el momento de la apertura del paquete, su contenido debe ser rechazado”. En caso de resultar rechazada alguna expedición de vacunas por éste u otro motivo, el laboratorio adjudicatario quedará obligado a reponer el pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo. Los paquetes de las vacunas llevarán en el exterior, en lugar visible y con letras destacadas, el texto: “Contiene vacunas. Manténgase frío, entre 2 y 8º C. No congelar”. Los envases exteriores, de material de acondicionamiento autorizado, llevarán inscrito en lugar visible y con letras destacadas, el siguiente texto: “Presentación especial para programas de vacunación. Prohibida su fraccionamiento o venta al detalle”.

- 9. La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 10% del total de las dosis adjudicadas.
- 10. A su recepción, el responsable del seguimiento que designe la Administración comprobará que las presentaciones contienen el número de dosis exigidas en cada caso, contadas mediante extracción o vertido. El contratista se obliga a completar dicho número en el caso que se observara cualquier anomalía en el contenido.
- 11. Los criterios de adjudicación del lote 1 (vacuna hexavalente) y la ponderación que rigen la presente contratación derivada serán los siguientes:

	Puntuación máxima
Precio ofertado	35
Otros criterios objetivos	
Dosis sin cargo respecto del número que son objeto del contrato	20
Número de horas de formación	18
Presentación que facilite la aplicación	15





Características de la vacuna	9
Presencia de código de barras en las vacunas	8

Precio. A la oferta más barata se le asignará la máxima puntuación, a la oferta que iguale el precio de licitación se le otorgarán 0 puntos. Para el resto de ofertas, la puntuación se obtendrá mediante una proporción inversa.

Dosis sin cargo. Para el cálculo de la puntuación se aplicará una regla de tres simple, teniendo en cuenta que al licitador que no oferte dosis se le puntuará con 0 puntos y el que oferte el máximo número de dosis sin cargo se le puntuará con 20 puntos.

Horas de formación. Recibirá la puntuación máxima (18 puntos) a aquella oferta que presente mayor número de horas de formación entendidas como número de horas ofertadas asumiendo un precio por hora de 25 euros, hasta un máximo de 500 horas. Para el resto de las ofertas se aplicará una regla de tres simple, teniendo en cuenta que al licitador que no oferte horas de formación se le puntuará con 0 puntos.

Presentación que facilite la aplicación. Recibirán la puntuación máxima los preparados con jeringa precargada que no necesiten reconstitución.

Características de la vacuna. Se adicionarán 3 puntos por cada uno de los antígenos frente a tos ferina (por encima de dos, que son los mínimos exigidos en el Acuerdo Marco) hasta un máximo de 9 puntos, al existir preparados que contienen hasta cinco antígenos.

Código de barras. Recibirá la puntuación máxima el preparado que presente etiqueta con código de barras con la identificación de la vacuna, lote y laboratorio fabricante, de forma que se facilite la introducción de esos datos en los Programas Informatizados.

12. Dada la naturaleza de los suministros objeto del contrato no se establece plazo de garantía. La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no tengan una caducidad de al menos quince meses. El laboratorio suministrador se compromete a una reposición mínima de un 50% de las vacunas caducadas. En caso de rotura de cadena de frío el laboratorio suministrador se compromete a una reposición de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible.
13. La Administración se reserva el derecho de realizar las necesarias comprobaciones de calidad del objeto del contrato.
14. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el presente contrato se modificará en el supuesto de que el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del valor del contrato. Además el presente contrato podrá ser objeto de modificación en caso de aparición de nuevas vacunas que supongan una innovación, según el punto 3.2 del Acuerdo Marco.



15. El presupuesto máximo de licitación para 45.000 dosis es de 1.347.750 euros (IVA excluido) por un precio unitario máximo de licitación de 29.95 euros (IVA excluido) con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto de gasto 34806, CPV: 33651600 y de acuerdo con la siguiente tabla:

	AÑOS	DOSIS	P.U	Importe sin IVA	IVA (4%)	Importe Total con IVA
LOTE 1	2017	45.000	29,95	1.347.750	53.910	1.401.660
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	TOTAL	45.000	29,95	1.347.750	53.910	1.401.660

16. **DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:**

Forma y lugar de presentación de las facturas: por factura electrónica en la dirección siguiente: Punto General de entrada de facturas electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente

[http:// www.facturae.gob.es](http://www.facturae.gob.es)

Los códigos DIR correspondientes son los siguientes:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013942

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

Murcia, a 19 de julio de 2017



ANEXO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del: "SUMINISTRO DE VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOSFERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA 2017", convocado por la Consejería de Salud, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el objeto de este contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de..... EUROS (..... €), más el importe de..... EUROS (..... €), correspondiente al IVA, por lo que el importe total de la oferta asciende a.....EUROS (..... €) y de acuerdo con el siguiente desglose:

Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
45.000	€	€	€	€

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de.....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :





PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

Puntos de distribución	
Area I	
1	C.S. ALCANTARILLA-CASCO
2	C.S. ALGEZARES
3	CONS. Los Garres
4	C.S. ALHAMA de MURCIA
5	CONS. Librilla
6	C.S. MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA
7	Cons. Sucina
8	C.S. MURCIA/EL PALMAR
9	C.S. MURCIA/ESPINARDO
10	C.S. MURCIA/LA ALBERCA
11	C.S. MURCIA/LA ÑORA
12	CONS. Javalí Nuevo
13	CONS. Puebla de Soto
14	C.S. MURCIA/SAN ANDRES
15	C.S. MULA
16	Cons. Pliego
17	C.S. MURCIA/NONDUERMAS
18	C.S. ALCANCANTARILLA/SANGONERA LA SECA
19	CONS. Sangonera La Seca
20	C.S. MURCIA/SANGONERA LA VERDE
21	C.S. MURCIA/ALJUCER
22	HOSPITAL U. VIRGEN DE LA ARRIXACA
Area II	
23	C.S. CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES
24	Cons. Canteras
25	C.S. CARTAGENA CASCO
26	C.S. CARTAGENA-ESTE
27	C.S. CARTAGENA/BARRIO PERAL
28	C.S. CARTAGENA/LOS BARREROS
29	C.S. CARTAGENA/LOS DOLORES
30	C.S. CARTAGENA/MAR MENOR
31	C.S. CARTAGENA-OESTE
32	C.S. FUENTE ALAMO
33	C.S. LA UNION
34	C.S. MAZARRON
35	C.S. CARTAGENA/POZO ESTRECHO
36	C.S. CARTAGENA/SAN ANTON
37	C.S. CARTAGENA/SANTA LUCIA
38	C.S. LA MANGA-COSTA CALIDA
39	C.S. PUERTO DE MAZARRON
40	HOSPITAL Ntra. Sra. del Rosell
41	HOSPITAL SANTA LUCIA
Area III	
42	C.S. AGUILAS/SUR
43	C.S. LORCA/SUR



44	C.S. LORCA/CENTRO
45	Cons. Ramonete
46	C.S. LORCA/SUTULLENA
47	C.S. PUERTO LUMBRERAS
48	Cons. Almendricos
49	C.S. LORCA/SAN DIEGO
50	C.S. TOTANA/NORTE
51	Cons. Aledo
52	C.S. TOTANA/SUR
53	C.S. LORCA/LA PACA
54	C.S. AGUILAS/NORTE
55	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ
	Area IV
56	C.S. BULLAS
57	C.S. CALASPARRA
58	C.S. CARAVACA DE LA CRUZ
59	C.S. CARAVACA/BARRANDA
60	Cons. Cañada de la Cruz
61	C.S. CEHEGIN
62	C.S. MORATALLA
63	Cons. El Sabinar
64	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
	Area V
65	C.S. JUMILLA
66	C.S. YECLA/MARIANO YAGO
67	C.S. YECLA/OESTE
68	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
	Area VI
69	C.S. ABANILLA
70	C.S. ALGUAZAS
71	C.S. ARCHENA
72	Cons. Ricote
73	Cons. Ojós
74	C.S. MURCIA/CABEZO DE TORRES
75	C.S. FORTUNA
76	C.S. LAS TORRES DE COTILLAS
77	C.S. MOLINA NORTE (ANTONIO GARCIA)
78	Cons. La Alcayna
79	C.S. MOLINA SUR (JESUS MARIN)
80	C.S. MURCIA CENTRO-SAN JUAN
81	C.S. MURCIA/SANTA MARIA GRACIA
82	C.S. MURCIA/VISTA ALEGRE
83	C.S. CEUTI
84	C.S. LORQUI
85	C.S. MURCIA/ZARANDONA
86	C.S. MURCIA/EL RANERO
87	HOSPITAL MORALES MESEGUER
88	HOSPITAL DE MOLINA DE SEGURA
	Area VII



89	C.S. MURCIA/ALQUERIAS
90	C.S. MURCIA/EL CARMEN
91	C.S. MURCIA/FLORIDABLANCA
92	C.S. MURCIA/BENIAJAN
93	C.S. BENIEL
94	C.S. MURCIA/MONTEAGUDO
95	C.S. MURCIA/INFANTE
96	C.S. MURCIA/SUR
97	C.S. MURCIA/PUENTE TOCINOS
98	C.S. SANTOMERA
99	C.S. MURCIA/VISTABELLA
100	C.S. MURCIA/LLANO DE BRUJAS
101	HOSPITAL REINA SOFIA
	Area VIII
102	C.S. SAN PEDRO PINATAR
103	CONS. Casa del Mar (Lo Pagán)
104	C.S. SAN JAVIER
105	CONS. Santiago de la Ribera
106	C.S. TORRE PACHECO/ESTE
107	CONS. Balsicas
108	CONS. Dolores de Pacheco
109	C.S. TORRE PACHECO/OESTE
110	CONS. Roldán
111	C.S. LOS ALCAZARES
112	HOSPITAL LOS ARCOS DEL MAR MENOR
	Area IX
113	C.S. ABARAN
114	C.S. BLANCA
115	C.S. CIEZA/ESTE
116	C.S. CIEZA/OESTE
117	HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO
	OTROS
118	RIESGOS LABORALES UMU
119	RIEGOS LABORALES FUNCION PUBLICA
120	SMS Edif. Habitamia
121	CONSEJERÍA DE SALUD
122	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE CARTAGENA
123	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LORCA
124	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD (MURCIA)
125	HEFAME



EXPTE 8/2017 (L-1)

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por la Consejería de Salud, relativo a la contratación derivada del Acuerdo Marco para el **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019”**, **LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B)** en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

2.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

3.- Contratos del Acuerdo Marco para el Lote 1 de fecha 26 de junio de 2017, suscritos entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las empresas GLAXOSMITHKLINE, S.A., SANOFI AVENTIS, S.A. y MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.

5.- Propuesta de inicio de expediente de contratación de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de fecha 5 de julio de 2017, acompañada del informe justificativo de la necesidad del contrato y del Protocolo que ha de regir la contratación derivada del Acuerdo Marco para el Suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2017 a 2019, Lote 1: Vacuna hexavalente (difteria-tétanos-tos ferina-*haemophilus influenzae* B-poliomielitis inactivada-hepatitis B), conforme establece el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado Acuerdo Marco, con un presupuesto máximo de licitación de 1.347.750,00 €, correspondiéndole un IVA de 53.910,00 € (4%), por lo que el importe total IVA incluido, asciende a 1.401.660,00 €.

6.- Documento contable preliminar “A” acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.





Región de Murcia
Consejería de Salud
Secretaría General

- 7.- Justificación del expediente de fecha 6 de julio de 2017.
- 8.- Orden de inicio que consta en el expediente de contratación.
- 9.- Propuesta al Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2017.
- 10.- Informe de reparo de la Intervención General de fecha 19 de julio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

“Autorizar a la Consejería de Salud para la celebración de la contratación derivada del Acuerdo Marco para el **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019”**, **LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B)**, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de 1.347.750,00 €, correspondiéndole un IVA de 53.910,00 € (4%), por lo que el importe total IVA incluido, asciende a 1.401.660,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, CPV 33651600, según el siguiente desglose:

DOSIS	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
45.000	29,95 €	1.347.750,00 €	53.910,00 €	1.401.660,00 €

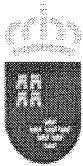
EL CONSEJERO,
Fdo.: Manuel Villegas García.

20/07/2017 14:09:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante





COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 153735/2017

Fecha: 20/07/2017

S/Ref:

N/Ref: FGA10J

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 20/7/2017

DE: SECRETARIA GENERAL SALUD/SERVICIO DESARROLLO NORMATIVO

A: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS/INTERVENCION GENERAL ./INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Interesando fiscalización expediente contrato de suministros 8/2017, Lote 1.

CONTRATO: SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019, LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B).

En relación con el reparo nº 43.094 formulado en fecha 19 de julio de 2017 respecto al expediente de referencia, adjunto documentación mediante la que se subsana el mismo

Miguel Ángel Miralles González-Conde

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019”, LOTE 1: VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B).

Examinado el expediente mencionado en el encabezamiento, se informa que se han seguido hasta el momento los trámites legalmente exigibles.

Al respecto, se pone de manifiesto que en el informe de la Intervención General, de fecha 19 de julio de 2017, se analiza el *PROTOCOLO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DERIVADA PARA EL SUMINISTRO DE VACUNA HEXAVALENTE (DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA-HAEMOPHILUS INFLUENZAE B- POLIOMIELITIS INACTIVADA-HEPATITIS B) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL AÑO 2017 SEGÚN ACUERDO MARCO Lote 1*, suscrito con fecha 5 de julio de 2017 por el Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud, manifestando que *a juicio de este centro fiscal, la interpretación sistemática y conjunta de las cláusulas indicadas llevan a considerar inadecuada la introducción de la precisión referida al precio en el apartado 11 del Protocolo en cuanto a la exclusión de los licitadores que formulen baja respecto de los precios que ofertaron en el momento de la formulación del acuerdo marco*. En consecuencia, concluye el Interventor General que no se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

A la vista he dicho reparo, se ha elaborado un nuevo Protocolo, suscrito con fecha 20 de julio de 2017 por el mencionado Jefe de Servicio, con el fin de ajustar su contenido a lo informado por el Interventor General. Dicho Protocolo modificado ha sido remitido con fecha de hoy por el Secretario General de esta Consejería a la Intervención General.

Por tales razones, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno suscrita por el Consejero incluye inmediatamente antes de la parte dispositiva la mención a que queda condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo que se eleva a Consejo de Gobierno, sin perjuicio de quedar condicionada a dicha fiscalización.

EL JEFE DE SERVICIO JURIDICO. Fdo. :

Fecha y firma electrónica al margen

